



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actua en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por una parte y por la otra los señores HECTOR FRANCO MONTOYA, Licenciado

CONTRATO N. 87/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 54/2011
FONDOS GOES

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] y JOSE ANDRES SANTELIZ
CARDOZA, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en Nombre y Representación en nuestra calidad de Apoderados
Generales Administrativos de la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede
abreviarse SIEMENS,S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,
de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Numero de Identificación Tributaria

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Personería que comprobamos con: a) Copia Certificada de Escritura Publica de Modificación
y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día
veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de
Felipe Francisco Umana hijo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de
Documentos Mercantiles, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos
al Numero CUARENTA del Libro NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; b)
Testimonio de Escritura Publica de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad a
las once horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diez, en los oficios del
notario Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento
de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de mayo de dos mil diez; y c) Copia certificada
de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del día siete de
mayo de dos mil diez, en los oficios notariales de Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en
el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero Sesenta del
Libro Mil trescientos noventa y uno, por el cual estamos facultados para otorgar actos como
el presente, y quienes en 10 sucesivo del presente instrumento nos denominaremos -LOS
CONTRATISTAS- y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar
el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL I DE NOVIEMBRE AL II DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglon	Descripción	UNIDAD DE MEDIDAS	Valor unitario (dólares)	Valor total (dólares)
1	PROCESADORA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS MARCA: AGFA, MODELO: CLASSIC EOS, SERIE 6520, UBICACIÓN: RAYOS X.	C/U	\$ 680.00	\$ 1,360.00
2	UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUROSCOPIA DIGITAL, MARCA: SIEMENS, MODELO AXIOM LUMINOS TF, SERIE: 1768. UBICACIÓN: RX.	C/U	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00
			TOTAL	\$2,650.00

Dicho servicio sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podro realizar gestiones de control, en los aspectos tecnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL. El presente contrato se regiro p~r la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, p~r las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotizacion No. 54/2011, la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho Com un y demos legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las

Especificaciones Tecnicas de la Solicitud de Cotizacion No. 54/2011 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 21 de noviembre del 2011; d) Las garantfas que el contratista presente; y e) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecieron de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrara mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medicion, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. a) **COBERTURA DEL SERVICIO.** "EI SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL I! DE NOVIEMBRE AL II DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2011", objeto de este contrato, debera proporcionarse de conformidad a las especificaciones tecnicas detalladas en la Solicitud de Cotizacion No. 54/2011. b) **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistira en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados en la solicitud de cotizacion mediante la provision de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Asf como, contar con todos los equipos de medicion, calibracion, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. b) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El contratista debera realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de acuerdo con 10 solicitado, mensual, bimestral, segCm corresponda tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberan estar destinadas a la prevencion de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a 10 siguiente: 1) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado. Ademàs

de su respectiva lubricacion cuando sea necesario; 2) Revision general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparacion O cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso; J) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado; 4) Revision del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista debera efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralizacion total O parcial del O de los equipos en forma imprevista; 5) Pintura general de los equipos. El contratista presento en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, segCm especificaciones de los fabricantes en los manual.es de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglon. La duracion efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no debera ser menor de 2 hora. para cada equipo. C) PROCESADORA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS. I) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como seguros, cadenas, pinones, resortes, etc.; 2) Sustitucion de filtros de entrada de agua, filtros de qufmico de revelador y filtros de qufmico de fijador, segCm sea necesario y/o de acuerdo con 10 estipulado por Ministerio de Salud el fabricante; J) Revision reparacion y/o ajuste de los controles automaticos de funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operacion; 4) Limpieza completa de racl:?:s de revelador y fijador; 5) Inspeccion y limpieza de rodillos; 6) Inspeccion y limpieza de mangueras de relleno y drenaje; 7) Inspeccion y limpieza del aspirador de impurezas; 8) Inspeccion y limpieza de la bomba de recirculacion; 9) Limpieza completa de camaras de procesos. D) UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUROSCOPIA DIGITAL: I) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como rodos, rieles, cadenas, cables acerados, pinones, resortes, etc.; 2) Revision, reparacion y/o ajuste de los controles automOticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operacion; J) Prueba de funcionamiento electrico/mecanico de los dispositivos de seguridad; 4) Medicion, ajuste y/o calibracion de las

corrientes del tubo de RX, Kilovoltajes y tiempos de exposicion; 5) Chequeo de la consola de control de la unidad p~r funcionamiento y dano; 6) Inspeccion, limpieza y pruebas de funcionamiento del colimador completo. Chequeo de lampara de luz localizadora; 7) Chequeo de la Unidad de Fluroscopia (chequeo de ajuste basico de iris, correccion de magnificacion de iris, sistema de imagenes, prueba dinamica y ajuste de monitor); 8) Chequeo de la Base de la Unidad y de la Base de Elevacion; 9) Chequeo y verificaci6n de funcionamiento del Bucl:~y de pared; 10) Limpieza y lubricacion de la mesa de paciente, del so porte de la unidad y del riel de columna; 11) Verificacion del Formateo automOtico tecnica directa e indirecta; 12) El contratista debera contar con el permiso de servicios tecnicos emitido p~r la Unidad Reguladora de Radiaciones Ionizantes (UNRA) del MSPAS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Adem as del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda accion encaminada a la correccion de fallas O danos, consecuencia del desgaste natural O cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los cas os siguientes: 1) Por problemas detectados u ocasionados p~r el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; 2) Por Orden de T rabajo expedida p~r el tecnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalfa en el funcionamiento del O de los equipos; 3) Por llamada directa O solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento O quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. El registro y control de las notificaciones se anotara en el Registro de Bitacora; 4) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como rodos, rieles, cadenas, pinones, resortes, etc. Cuyo valor sea menor O igual a \$100.00. La notificacion se hara via telefonica, FAX O correo electronico para obtener la intervencion inmediata del Contratista, quien debera dar re.puesta a 10 .olicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificacion. Cuando en el cumplimiento del servicio el contratista tenga que sustituir una pieza que no

este contemplada en el valor del servicio ofertado debera obtener previamente la autorizacion de la administracion del Hospital, quien debera verificar la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estara en la obligacion de entregar cotizaciones de los repuestos necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Mantenimiento O Jefatura de Seccion Biomedica. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalacion del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo debera efectuarse como maximo en 7 dias calendario. El contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2011 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA LICITACION DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida informacion tabulada: Numero de parte, descripcion y precios unitarios (en dolares EE. UU). En caso contrario no se efectuaran los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS. El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo debera reportarse con el Jefe de Biomedica a efecto de que este supervise el trabajo a realizar. En ausencia de estos debera remitirse al tecnico encargado del area de Biomedica. Para la ejecucion de las rutinas de mantenimiento preventivo el contratista presento el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual especifico los equipos que se atenderan por visita. Sin embargo, el Hospital, por medio del jefe de Biomedica, estara en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos serviran como instrumento de control para la supervision del Contrato. Las visitas programadas deberan ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 am. a 12: m. y de 12:40p.m. a 3:30 pm.

Renglon	Numero de visitas requeridas	Frecuencia del servicio	Fecha que se requiere el servicio
1	2	mensual	30 de Noviembre-2011 22 de Diciembre-2011
2	1	Bimestral	8 de Diciembre/2011

PERSONAL REOUERIDO: El Contratista garantizara que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualizacion de conocimientos tecnicos. EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currclulo Vitae del Personal tecnico del contratista que este asignado para la ejecucion del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad tecnica. EL CUADRO TECNICO ESTARA FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFIN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICOS. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA E,ECUTAR EL CONTRATO ESTARA FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO ,UNTO CON LA OFERTA. Es indispensable que el contratista presente los currclulos vitae con sus respectivos atestados del personal que conformara el cuadro tecnico anteriormente mencionado, present an do una hoja resumen que antecede a todos los currclulo correspondientes de conformnidad con el modele presentado en el anexo 2 de la solicitud de cotizacion. La institucion se reser" a el derecho de solicitar el cambio del tecnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, en los siguientes casos: 1) Por no detallar toda la informacion solicitada en los documentos de supervision (bitacora y reporte de servicio) ; 2) Cuando en la supervision se detecte falta de capacidad tecnica para resolver las fallas; 1) Cualquier otra accion que genere incumplimiento del contrato; 4) Presentarse a la institucion y no atender inmediatamente las

llamadas para revision de los equipos. **REPORTES DE SERVICIO Y BITACORAS:** El Contratista se compromete a levantar despues de cada visita un reporte de servicio periectamente legible que contenga la descripcion del equipo y los trabajos realizados, nombre de los tecnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento debera ser firmado inmediatamente por el,efe del Servicio y el jefe de Biomedica y/o el jefe de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio El Contratista entregara inmediatamente O1 Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviara otra al Supervisor (Jefe de Biomedica), debiendo tener este todos los reportes dentro de los primeros 5 dfas habiles del mes siguiente al perfodo de mantenimiento ejecutado. La informacion reflejada en los reportes de servicio debera ser igual a la informa~cion contenida en los bitacores respectivas. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizaran una bitacora por equipo, seg(m Modelo que se muestra en Anexo N! 7 de la Solicitud de Cotizacion, en cada sitio de localizacion de los equipos sujetos al Contrato. En esta se registrara el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado p~r "El Contratista ", asf como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio O quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalfa suscitada en los equipos; tambien se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitacora debera anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, este debera anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modele del anexo 7, de la Solicitud de Cotizacion, el nombre y firma del Tecnico que atendio el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitacoras, una p~r cada equipo seran aportadas p~r El Contratista pero seran propiedad del Hospital y es obligacion del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aun en horas y dfas no laborales. **INFORMES A PRESENTARI** El Contratista estara obligado a presentar, ademas del Reporte

del Servicio despues de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo y al ejecutar los respectivos controles de calidad para el renglon 2 (Unidad Radiografica). Estos se presentaran en original y copia asi: a) El Original para el departamento de mantenimiento y b) Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalizacion del Contrato respectivo un informe de Evaluacion de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe sera indispensable para la cancelacion de la factura final del servicio y el cual debera contener como mnimo 10 que se establece a continuacion: 1) El ano de fabricacion del equipo; 2) Los anos que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional O internacional; 3) Estado del equipo en el mercado. Si esta descontinuado O vigente en el mercado nacional O internacional; 4) Las funciones que desempeña el equipo; 5) Las funciones que no desempeña el equipo y p~r que; 6) Evaluacion del estado ffsico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad ffsica O si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad ffsica O si el funcionamiento no es confiable debido a la perdida de su integridad ffsica; 7) Evaluacion del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalacion sugeridas p~r el fabricante. VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. incluye ademas de la mano de obra, las capacitaciones, los costos p~r la sustitucion de componentes O piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de \$100.00 segCm 10 establecido; como por ejemplo: empaques, resortes, filtros, rodiUos, partes mecanicas y electricas, etc. y cualquier material de consumo de utilizacion obligada en las rutinas de mantenimiento. El Hospital no pagara el valor del servicio correspondiente a los equipos p~r cualquiera de los siguientes motivos: 1) Equipo fuera de servicio p~r falta de repuestos; 2) Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente; 3) Equipos descartados durante la vigencia del contrato. SUPERVISION DEL SERVICIO: El Hospital, delegara en la jefatura de Biomedica la funcion de supervisar el

trabajo realizado por el personal tecnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, debera reportarse con el jefe de Biomedica a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, verificando que el servicio prestado se ejecute bajo los terminos establecidos en el contrato. En ausencia de este, debera remitirse a un Tecnico encargado del area de biomedica. El jefe de Biomedica determinara el procedimiento y designara al tecnico o a los tecnicos idoneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. Pudiendo este proponer ante las autoridades correspondientes, la finalizacion del contrato si el servicio que el ofertante ofrece es de mala calidad. Todo incumplimiento del contrato sera debidamente documentado y reportado a la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, proponiendo la finalizacion del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de supervision, el contratista proporcionara la identificacion del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. La adquisicion del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO BIOMEDICO PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011", sera en las instalaciones del Hospital. DAÑOS Y PERDIDAS. Cualquier dano causado por el contratista o perdidas que se originen en el transcurso de la prestacion del servicio contratado sera responsabilidad directa de este y debera ser reparado o cancelado sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,650.00) los cuales seran cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al Contratista o a quien este designe legalmente por la prestacion del servicio objeto de este contrato. Dicho

monte incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEXTA. PLAZO, FORMA Y TUMITE DE PAGO. El contratista con la finalidad de efectuar el pago via electronica, es necesario que aperture una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S. A., a favor de la sociedad y enviar al fax numero 2529-82 88 el numero de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al telefono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto del contrato en dol ares de los Estados Unidos de Norte America, en cuota mensual y bimestral ,al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS HABILES Y POSTERIORES a la recepcion y emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista debera presentar factura a la Unidad de Mantenimiento EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO, para su revision, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera Institucional. La emision del quedan se efectuara en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas TRES dias habiles antes de finalizar el mes p-r motivo de la retencion del 1% del IVA. Las facturas deberan expresar lo siguiente: Numero de Solicitud de Cotizacion No. 54/2011, Numero de Contrato, Fondos: Goes, Descripcion del Servicio, Precio unitario segun contrato, precio total, Mes de prestacion del Servicio y Numero de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, se procedera a efectuar la correspondiente Retencion en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dolares de los Estados Unidos de America; segun el Articulo Numero 162 delCodigo

Tributario. Así mismo el Contratista deberá reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCIÓN del IVA, Calculado sobre el monto Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan". Es de suma importancia que la Factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Jefatura Biomedica y la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y contar con el Visto Bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVUADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "J" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a 10 establecido en la Solicitud de Cotización No. 54/2011, la entrega y recepción del servicio será de la manera siguiente: a) proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a 10 descrito en la cláusula Primera del presente contrato; b) el Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011. Ambas fechas inclusive en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato. Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después

que el Hospital de Maternidad a través de la UACI, los solicite p-r escrito. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI, después de recibir la solicitud p-r parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** el hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine p-r (dotación del bien o prestación del servicio), el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. Cifrado presupuestario 3203-3-0201-21-1, **FONDOS GOES CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a los especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrará el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; d) El contratista deberá respetar y p-r tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por **EL HOSPITAL**, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de **EL HOSPITAL**. **CLAUSULA DECIMA. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR**, EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA y a nombre del

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD -Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", en original y tres copias, la garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 550.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada deberá presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revisión y aprobación. Para efectos del primer pago la UACI remitirá a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. Estará a cargo de la Jefe de Biomedica la función de administrar el presente contrato y supervisar el trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y /o correctivo la que será responsable de proporcionar seguimiento al presente contrato. La Administradora de contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; de bien do informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a la Unidad Financiera (UFI) y a la

Unidad Juridica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del O los contratos respectivos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podro declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa por cada dña de retraso, de conformidad al artfculo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la direccion establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuaro de conformidad a las reglas del derecho com un. T odo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de Maternidad en concepto de danos y/o perjuicios debero ser realizado mediante Cheque Certificado O Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley O del presente contrato, las que seron impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposicion. El contratista autoriza al Hospital a deducir O compesar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podro hacer efectiva a traves de la fianza de cumplimiento de contrato O exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podro dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) E3 CCNTRATUTA no rinda la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATUTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre am bas partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACI6N DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artfculos del 92 al100 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causas imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PRORROGAS DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y que no hubiera una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente la Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PLAZO DE RECLAMO Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez

agotada la vfa del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendra por incumplido el contrato, se le hara efectiva la garantfa de cumplimiento de contrato y se dara p~r caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artfculo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, La LACAP, el Relacap, demas legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa O indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones p~r escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seran comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA. JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdiccion de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien 10 exime de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podran de conformidad al artfculo noventa y cinco de la LACAP, dar p~r terminada bilateralmente la relacion jurfdica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolucion correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho dfas habiles. CLASULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda O discrepancia que surja con motivo de la interpretacion O ejecucion del contrato, las partes las resolveran de manera amigable O sea p~r arreglo directo y de acLierdo a 10 dispuesto en los Artfculos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. De no alcanzarse acuerdo alguno,

CONTRATO N. 87/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 54/2011
FONDOS GOES

debera ser sometida para decision final a proceso de arbitraje, de acuerdo a 10 dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p-r escrito y tendran efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en Calle Siemens No. 43. Parque Industrial Santa Elena. Antigua Cuscatlan. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA Las clausulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicio la prestacion del servicio en el Hospital en calidad de anticipo; y se mantendran vigentes hasta la finalizaci6n del plazo contractual de prestacion del servicio. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarios 3203-3-0201-21-1- Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Asf nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los tenninos y efectos legales del presente contrato, p-r convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los ocho horas del mes de Diciembre del año dos mil once.

DR. ROBERTO EDMUNDO FANCHEZ OCHOA
DIRECTOR



SR. JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA
SIEMENS, S.A.

SR. HECTOR FRANCO MONTOYA
SIEMENS, S.A.

